

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 15 de Setiembre de 1891.

Número 214.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 15 — San Nicomedes, obo. v mártir, y Santa Eutropia, vda., Santa Militina, mártir.—*Feriado. Septuagésimo aniversario de la Independencia de Costa Rica.*
Miércoles 16.—Témpora. Santos Cornelio, appa, y Cipriano, obispo y mártir.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos: N.ºs. 988, 889, 892 y 893. Conceden unas licencias, admiten una renuncia, hacen un nombramiento y una rebaja de sueldo mensual.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N.º 52. Conmuta por confinamiento una pena de presidio.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N.º 89. Manda pagar de la partida de expropiaciones unas sumas.

Documentos varios.

MARINA

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIV

Nº 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE

COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Procédase por la Dirección General de Estadística á levantar en el mes de Febrero del año entrante el censo de población de la República.

La Secretaría de Fomento dic-

tará oportunamente las instrucciones con arreglo á las cuales dicho departamento deberá ejecutar los trabajos.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 888.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por el término de un mes, y en atención al mal estado de su salud, al señor don Juan Carvajal é Hita, Director de la escuela graduada de varones de la villa de Grecia, y nombrar en su reemplazo, interinamente, á don José Merino, maestro auxiliar de la escuela graduada de varones de Cartago, quien disfrutará del sueldo estipulado en su contrato. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 889.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta la señora doña Higinia Alvarado del cargo de Directora de la escuela de niñas de Santiago Sur de San Ramón. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

LEÓN PÁEZ.

Nº 890.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia durante cuatro meses, por razones de salud, á don Abraham Rodríguez B., maestro de la escuela graduada de varones de la villa de Santo Domingo, y nombrar entretanto, para subrogarle, á don Zenón Fonseca. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

LEÓN PÁEZ.

Nº 892.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero de la Inspección de escuelas de Alajuela, al señor Roberto Maroto, con la dotación de ley. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 893.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República,

á propuesta del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Rebajar á veinte pesos [\$ 20-00] la dotación mensual de que disfruta la portera de la escuela graduada de niñas de la ciudad de Alajuela, y aumentar con el excedente de cinco pesos [\$ 5-00] el sueldo del portero de la escuela graduada de varones de la misma ciudad. Publíquese.

Rubricado por el se

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 52

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1891.

Vista la solicitud presentada por Jacinto Muñoz, de único apellido, á fin de que se le conmute por confinamiento la pena de presidio interior menor descontable en San Lucas, que le fué impuesta por el delito de hurto cometido en perjuicio de don Miguel Zamora. Oído el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, y considerando:

1º Que según la declaración del ofendido, única prueba que se exhibió para justificar la preexistencia de la suma hurtada, en el armario de donde la tomó el reo había mayor cantidad de dinero de que pudo apropiarse y no lo verificó, lo cual demuestra una

circunstancia que, moralmente, abona la conducta.

2º Que ésta había sido constantemente buena antes del hecho por que fué condenado, como lo corrobora el memorial de muchos vecinos respetables de la villa de San Ramón, en que apoya la solicitud de conmutación.

3º Que además consta que Jacinto Muñoz sostiene con el producto de su trabajo personal á su madre y tres hermanas que están en la indigencia.

4º Que el reo era menor de edad cuando cometió el delito.

5º Que todas estas consideraciones constituyen á juicio del P. E. motivos muy calificados para acceder á la solicitud de conmutación. Por tanto, en uso de la atribución 19ª artículo 102 de la Constitución y con presencia del artículo 109 del Código Penal,

ACUERDA:

Conmutar por confinamiento en Nicoya la pena de presidio que fué impuesta al reo Jacinto Muñoz, debiendo sufrirla en el doble del tiempo de la pena líquida que aun le falta por cumplir. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

Nº 89.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Setiembre de 1891.

Estando inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 320, páginas 61 y 69, bajo los números 13976 y 13978; y Partido de San José, tomo 331, página 513, bajo el número 24573, todos asiento primero, las escrituras que, por ventas de fajas de terreno para el Ferrocarril á Reventazón, otorgaron á favor del Gobierno los señores Licenciado don Manuel Vicente y agricultores don Francisco y don Nicolás Jiménez Oreamuno,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para expropiaciones se pague respectivamente á los expresados señores Jiménez Oreamuno, por cuartas partes mensuales comenzando en esta fecha, las sumas de [\$ 4130] en ciento treinta pes y mil cuatrocientos sesenta y nueve pes [\$ 1369] por valor de los terrenos indicados y de los daños y perjuicios respectivos. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente
LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

11 de Setiembre.

A las 6 a. m. fondeó la goleta colombiana "Garland", procedente de Bocas del Toro, con 2 días de mar; capitán J. Wilson, 4 tripulantes y 27 toneladas de registro. Sin pasajeros: carga 3 bultos, correspondencia, ninguna. Consignada a su capitán.

A las 7.50 a. m. fondeó el vapor inglés "Athos", procedente de Cartagena, con 42 horas de mar, capitán How, 38 tripulantes y 1262 toneladas de registro. No trajo pasajeros, carga 148 bultos, correspondencia 2 paquetes. Consignado a C. F. Willis.

12 de Setiembre.

Ayer a las 7.30 p. m. zarpó el vapor "Essequivo", con destino a San Juan del Norte, al mando su capitán Messerey, 57 tripulantes, y 1832 toneladas de registro.

Pasajeros: Clemente Santos y cuatro de cubierta, carga: 36 sacos café, correspondencia: 1 paquete. Despachado por Agencias.

A las 9.20 a. m. fondeó el vapor "Ferdinand de Lesseps", procedente de Colón. Pasajeros: Jvancovich Malgrange, Joseph Domingo Payas, Camilo Esquivel, Loroman Henry, J. Alfaro, Aurelia Alfaro, Elena Brénes, Mary Cocky, J. J. Jenkins, Matías Barrientos, Madame Frengene, Jules Frengene, Evans Ernest, Charles Smith, D. E. Joachan, Manuel Paja, Cecilia Peñaranda, Carmen García, Adams J. B. de Licier, Mad. Morrison, Emmamel Morrison, Carmen Pinto, José Rodríguez, Mad. Joseph, Pedro Verónica, Osenat Eugene, Mad Oserat, Onibe, Hipolite, Adolphine, Isaacs, Josch, Sephte Fonsine, Carmeline Patís, Santa Cruz, Catherine, Daniel Williams, George Grapan, Felipe Hernández, Mariane Hatt, Petón Alped, Julia de Recora, Benigd Murillo, Antonio Salmer, Adolfo de la Guardia, Julio Piza, Mannel Piquero y Mad. Piquero. Carga: 411 bultos y 16 sacos correspondencia. Consignado a la Compañía de Agencias.

A las 2 p. m. fondeó el vapor "Foxhall" procedente de Trujillo. Pasajeros: George Zorro, Charles M. Hayt, y Henry Michals. Carga: 1448 bultos y 200 novillos; 9 sacos correspondencia. Consignado a Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

11 de Setiembre.

Hoy a las 7 p. m. fondeó el vapor "Alice", procedente de Chiriquí y consignado a su capitán Frates. Sin pasajeros: carga, 160 novillos, 58 cerdos, 3 mulas, 4 caballos, 50 latas kerosine, 39 sacos arroz, 19 sacos frijoles, 6 sacos maíz, 9 bultos carne, 1 bulto mochilas.

12 de Setiembre.

Hoy a las 5 p. m. fondeó el bergantín alemán "Wichhorst" de 385 toneladas, procedente de Hamburgo; con 162 días de navegación, 10 tripulantes, capitán F. Breckwoldt y consignado a la compañía de Agencias. y carga 759 bultos de mercaderías.

13 de Setiembre.

A las 12 de la noche zarpó el vapor inglés "Athos" con destino a New York, capitán Lord, 38 tripulantes, 1262 toneladas. Sin pasajeros, carga: 15780 racimos bananos, 64 bultos cueros con 6799 kilos de peso. Correspondencia: 10 sacos y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

Anoche a las 10 fondeó el vapor inglés Barracouta, de 1081 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación. Tripulantes 60, capitán Passmore, consignado a la Compañía de Agencias. Pasajeros: José Cabezas, Alberto Salazar, A. Morrice y Susana Delivore. Carga: 301 bultos mercaderías con 43 toneladas, y 3 sacos correspondencia.

SECCION EDITORIAL.

Setenta años de vida independiente cumple hoy Costa Rica: setenta años hace que se separó del regazo de la madre patria para regir por sí misma sus destinos y para alcanzar el progreso que bajo la tutela colonial no lograra jamás.

Ese período ha sido fecundo en bienes para Costa Rica, porque durante él ha visto elevarse el nivel de su adelanto material y moral hasta merecer que se la coloque en lugar distinguido entre los pueblos más civilizados, no obstante la pequeñez numérica de sus habitantes y los relativamente escasos recursos de que ha podido disponer.

Con todo, el patriotismo costarricense ha vencido en ruda lid cuantos obstáculos se han opuesto a la marcha del progreso; la cordura característica del ciudadano de Costa Rica ha sido baluarte inexpugnable a los asaltos del retroceso que bien hubiera querido producir el estancamiento de todas las manifestaciones de virilidad de este pueblo, y ahogar en su principio las legítimas aspiraciones a un porvenir feliz y glorioso.

Costa Rica puede estar ufana de sí misma y congratularse en este día de grata remembranza para sus hijos, tanto más cuanto que no tiene que lamentar pérdida de vidas ni desgracias de ningún género al conseguir su independencia de España, a la cual guarda el más puro afecto y a la que bendice siempre como a madre cariñosa.

Por una coincidencia feliz y deliberada hoy se celebra el descubrimiento de la estatua de Juan Santamaría en la ciudad de Alajuela, en conmemoración de la gloriosa muerte de aquel soldado el 11 de Abril de 1856, en Rivas, hecho que en parte considerable afirmó la libertad de Centro América obtenida en 1821.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se presentó el señor Julián Berrocal, único apellidado, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea, en concepto de albacea provisional en la mortuoria de su esposa María González García, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio, solicitando información posesoria de la finca que se describe terreno cultivado de café, de superficie inclinada hacia el Sur, constante como de siete áreas, noventa y ocho centáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, situado en Guadalupe, cantón de San José, primer distrito de esta provincia, hoy nuevo cantón y lindas al Norte, calle pública en medio, propiedad de Nicolás Castillo:

Sur, quebrada en medio, potrero de Ramón Barquero; Este, cafetal de Julián Berrocal; y al Oeste, propiedades de Ramón Barquero y Nicolás Castillo. Lo adquirió la causante María González por herencia de sus finados padres legítimos José González y María García; y vale como ciento veinticinco pesos. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derechos en la finca descrita se presenten a legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, 7 de Setiembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,

Srío.

3 v. 2

Ante este despacho se ha presentado José Roque Fallas y Alfaro, mayor de treinta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno en montes, constante como de cuatro hectáreas y veinticinco áreas, situado en Santa Juana de Candelaria de esta villa de Aserrí, cantón nuevo, sin número, de la provincia de San José; lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Juana y Miguel Cárdenas; al Sur, quebrada en medio, terrenos de Francisco Meza, y sin quebrada en medio, terrenos de Pasión Sánchez; al Este, terreno de Jesús Román; y al Oeste, terreno de Pasión Sánchez y calle en medio, terreno de Juana y Miguel Cárdenas; está libre de gravámenes; fué habido por compra a Francisco y María Rodríguez; lleva de poseerlo sin interrupción, más de diez años y vale ochenta pesos. Se publica esta solicitud para que si alguien se cree con derecho al inmueble descrito, se presente a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserrí, a las nueve de la mañana del día 5 de Setiembre de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,

Srío.

3 v.—3.

A este despacho se ha presentado Mariano Navarro, de único apellido, mayor de cincuenta y cuatro años, casado, agricultor y vecino de Jorco de Candelaria de esta villa, solicitando información posesoria de la siguiente finca: terreno constante como de veintisiete hectáreas, cultivado una parte de café y otra de caña de azúcar y el resto en montes, situado en Jorco de Candelaria de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de los vecinos de Tabarcia, y quebrada en medio, terrenos de la sucesión de Manuel Godines; al Sur, quebrada en medio, terreno de Higinio Mora, y sin quebrada en medio, terrenos de este mismo; al Este, terrenos de vecinos de los Tabarcia y quebrada en medio, terrenos de Alejo Vargas; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos de Romualdo Zúñiga y sin quebrada en medio, terrenos de Higinio Mora; está libre de gravámenes: lleva quince años de posesión pacífica, fué habida por compra a José Vega y vale quinientos pesos.—Se publica esta solicitud para que si alguien se cree con derecho al inmueble descrito se presente a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserrí, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,

Srío.

3 v.—3.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Nereo Calderón y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en el punto llamado "La Bandera" en la aldea de Santa María, jurisdicción del nuevo cantón de Tarrazú de esta provincia; y bajo estos linderos: Norte, terrenos baldíos y en parte una falda de la quebrada la Bandera; Sur, terrenos baldíos y la picada que cruza del Copey a Cartago; Este, cabeceras de la mencionada quebrada; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 9 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Srío.

3 v. 2

Cito y emplazo por segunda vez a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio de Tomasa Rojas

Castro, que fué mayor de ochenta años, viudo, de oficios domésticos y de este domicilio, para que comparezca en este despacho a legalizar sus derechos en el término de noventa días que empezó a correr el día 19 de Julio de este año, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 7 de Setiembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,

Srío.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan María Chaves Alvarado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Paraíso, denunciando un terreno baldío, como de quinientas hectáreas, sito en Cachi, jurisdicción del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, río Palomo, terrenos poseídos por el presentado, propiedad de Ramón Sáenz y baldíos: Sur, propiedad de Fernando García y baldíos: Este, cabeceras del río Palomo y terrenos baldíos; y Oeste, propiedad de don Francisco Bonilla.

Se publica este denuncia para que las personas que tuvieren derechos al terreno descrito se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Srío.

3 v. 2

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria del señor Rafael Zúñiga Chacón, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Rafael de la villa de Desamparados, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican pasará la herencia a quien por derecho corresponda. El señor José Zúñiga Barbosa, albacea testamentario, ha aceptado y tomado posesión de su cargo.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, 10 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,

Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia,

Cita y emplazo por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria del señor José Retana Garro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, para que dentro del término de noventa días que empezaron a correr el día de Noviembre último, se presenten en este despacho a deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, 12 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,

Srío.

Provincia de Cartago.

VALERIO MORUÁ OLTIZ, Alcalde primero de Cartago,

A quienes interese hace saber: Que el señor Cristóbal Gamboa Piedra, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad, se ha presentado solicitando cancelación del gravamen que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 33, folio 79, número 3041 asiento 1º, cuyo gravamen, de \$ 250.00 fué constituido por Guillermo Barrientos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario en favor de Ramón Echavarría, por escritura otorgada en la ciudad de San José ante el Alcalde 2º Marcelino Pacheco, en el mes de Abril de 1861, é inscrita en el antiguo Registro de Hipotecas, libro veinte, primero, folio ciento noventa y dos vuelto y ciento noventa y tres. Admitida por el juzgado la demanda en relación, se cita con sesenta días de término a todos los que tengan algún derecho que oponer a la cancelación que se persigue.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, a las doce del día diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VALERIO MORUÁ.

Célio Oltizo. Francisco M. Peña.

Común a todos los interesados en la insolvencia de Egidio Negrete a una junta que se verificará a las doce del día tres del mes de Octubre con el objeto de que digan sobre reconocimiento de créditos y para que nombren curador.

BLAS PRIETO.

J. León Guerrero, Secretario.

3 v. 3.

El señor Francisco Martínez Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe: solar situado en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo de este cantón, constante de cinco áreas, veinticuatro centáreas y diez y siete decímetros cuadrados, que linda a Norte, propiedad de herederos de Leandro Navarro; Sur, id. de Isidro Fernández; Este, calle en medio, id. del peticionario; y Oeste, id. de Celedonio Calderón.—En este solar hay dos casas, pared de adobes cubiertas de ñeja, que miden: una 10 metros de largo por 4 de ancho, con sus cuartos y demás dependencias, y la otra cinco metros de largo por cuatro de ancho, con su cuarto caedizo. El solar lo hubo el peticionario por compra a Leandro Navarro y las casas por construcción a sus expensas; la finca no tiene gravamen y vale \$ 300.—Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 3 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Beldán, Prosecretario.

3 v. 3.

Se han señalado las doce del día diez y siete del corriente mes de Setiembre, para que se verifique en quien dé más y en la puerta de este despacho la venta de las fincas siguientes:

Un terreno situado en la "Puente" jurisdicción de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que está dedicado a la agricultura y que mide dos mil veinticinco varas cuadradas y que linda: Norte, calle en medio, terreno de José María Morales; Sur y Oeste idem del señor Saturnino Calderón; y Este otro terreno del mismo finado Jacobo Acuña Madrid. Este terreno forma parte del que fué inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo primero, folio veintidós, finca número tres mil setecientos ochenta, oriental, inscripción número uno. Que esta finca fué adquirida por compra hecha a la Municipalidad de este cantón y vale la suma de doscientos cincuenta pesos. Otro terreno situado en el punto ya citado dedicado a agricultura, que mide tres manzanas, tres mil quinientas veintiuna varas cuadradas y linda: Norte, terreno de Laureano Meneses; Sur idem de Manuel Fonseca; Este idem de Pilar Fernández y Manuel Sojo; y Oeste idem de José Soto; habiendo al lado Este una calle en medio con Fernández; lo hubieron por compra a la Municipalidad de este cantón; forma parte este terreno de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo primero, folio veintidós, finca número tres mil seiscientos ochenta, oriental, inscripción número uno, y vale la suma de trescientos cinco pesos; se venden a pedimento de partes para el pago de costas y deudas de la mortuoria de Jacobo Acuña y María Morales, a quien pertenecen.

Quien quisiera hacer postura ocurra. Alcaldía 1ª Cartago, 10 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v. 2

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Pantaleón Peralta Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezó a correr el día veinticinco de Julio próximo pasado, acudan a hacer valer sus derechos; y se percibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta a quien correspondiera.

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 26 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guerrero, Srío. 3 v.—3

Provincia de Heredia.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Eulogio, Juana y Dominga Ramírez Arce, mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica las

mujeres, hace la segunda, y cesades los demás, vecinos el primero del cantón de Guadalupe de la provincia de Alajuela, y los dos últimas del barrio de San Juan de la ciudad de San José, justificando la posesión de la finca siguiente: casa de habitación de construcción de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, como de cinco metros de frente, por cuatro metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café como de veinticinco metros de frente, por cincuenta metros de fondo, situado en el barrio de Santa Rosa de esta villa de Santo Domingo, quinto distrito del cantón tercero de esta provincia de Heredia, limitado: por el Norte y Este, con propiedad de Manuel Bolaños; por el Sur, con idem de Simona Elizondo, calle pública de por medio; y por el Oeste, calle privada de por medio, con idem de Ramón Arce, y vale esta finca trescientos setenta pesos, no tiene gravámenes, fué adquirida por herencia de sus finados padres Mariano Ramírez y Mariana Arce. Si alguno tiene algún derecho, preséntese y se apersona dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las tres de la tarde del veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

David León.

Román Pérez. 3 v. 2

Con 90 días de término, cito y emplazo a los interesados que hubiere en el juicio de sucesión de María Barquero Hernández, que fué mayor de 25 años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. En dicha sucesión, la cual se ha iniciado en este Juzgado, ha sido nombrado albacea provisional el señor Rafael Montoya Barquero, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, quien previas formalidades de ley tomó posesión de su cargo a las 12 m. del 7 de este mes.

Alcaldía 2ª del cantón central. Heredia 8, de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

En este Juzgado se ha iniciado el juicio de sucesión de Segundo Villalobos Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón. En consecuencia cito y emplazo a todos los interesados en calidad de acreedores, herederos y legatarios si los hubiere, para que en el término de 90 días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. El señor Rosendo Villalobos Campos, albacea suplente testamentario en dicha sucesión, previas formalidades legales, tomó posesión de su cargo a las 2 p. m. del 7 de este mes. Dicho albacea es mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario del causante.

Alcaldía 2ª del cantón central. Heredia 9 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza a todos los interesados en el juicio sucesorio de Ramón Salas Fonseca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de sesenta días acudan a hacer valer sus derechos. El primer edicto se publicó en la Gaceta n.º 149 correspondiente al primero de Julio próximo pasado. Apercibo a los interesados que si no lo verifican dentro del término dicho, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única de Santo Domingo de Heredia, a las doce del día nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

Provincia de Alajuela.

El señor Braulio Alpizar Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y en su calidad de Albacea en la mortuoria de Lucas Alpizar Rodríguez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información de posesión para inscribir a nombre de su causante, la finca siguiente:

Un terreno de superficie varas, destinado a pastos, situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, con una finca de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, cuatro áreas ochenta y tres centésimas y cuarenta y cuatro milésimas cuadradas, lindante al Norte, río del "Cajón" en medio, propiedad de Camilo Chavarría y Juan Alpizar; el Sur, Carretera Nacional en medio, propiedad de León Vega y Felipe Ramos; Este, propiedad de Jesús Alpizar; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Sebastián Oses y Joaquín Arce. En dicho terreno ha ubicada una casa de habitación, de madera de caedro, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, con sala, dos cuartos, cocina y un corredor al frente; mide la casa diez metros de frente, por ocho metros de fondo. La finca así descrita se halla libre de gravámenes: la hubo el causante por herencia que le correspondió a la muerte de su finado padre José Alpizar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, el terreno, y la casa por haberla contruido a sus expensas, y en la actualidad vale quinientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días, para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. A. Suárez. 3 v. 1

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón se convocan licitadores para el establecimiento del alumbrado público eléctrico en esta ciudad.

Las personas que quieran hacerse cargo de este negocio, se servirán dirigir a esta Gobernación sus propuestas ó proyectos de contrato, de esta fecha al 30 del corriente mes, las cuales se someterán al conocimiento de dicha Gobernación para que acepte la que estime más conveniente.

Gobernación de la provincia de Heredia.— 4 de Setiembre de 1891.

JOSÉ M.ª MORALES S.

Señor Gobernador de esta provincia.

Medicatura del Pueblo de esta provincia.

Heredia, 22 de Agosto de 1891.

MUY SEÑOR MÍO:

Con motivo de haberse desarrollado en estos últimos días la fiebre tifoidea en esta provincia conviene dar varias disposiciones higiénicas que impidan su mayor desarrollo, y para llegar a este objeto me permito indicar a U: los preceptos higiénicos que deben observarse estrictamente. Estos en general son los siguientes:

- 1º Aire fresco.
2º Buena agua.
3º Mucho aseo; y
4º Buena calidad de los alimentos.

Aire fresco.—Éste debe mantenerse en las casas por medio de corrientes de aire puro del de afuera; todos los departamentos deben ventilarse, pero con especialidad los dormitorios.

Buena agua.—Como el agua es indispensable para la vida, entra de componente en todos los tejidos de nuestro organismo, y forma parte muy importante de los fluidos de nuestro cuerpo; siendo además por la propiedad disolvente que tiene, un gran vehículo por el cual tienen libre acceso a nuestro cuerpo todas las sustancias, tanto útiles como nocivas; se ve claramente la necesidad que tenemos de obtenerla para nuestro uso común, en su mejor estado de pureza; y si es necesario su pureza en tiempos normales, sube de punto su necesidad en la actualidad. Indicaré a U. los medios de purificarla. Varios indica la ciencia, pero como todos no son fáciles para todos, referiré los más comunes:

- 1. eio.
o
nacion y
con.

—Durante el acto de enfriamiento ó clarificación, el agua expone todas las sustancias disueltas en ellas; de aquí resulta que el medio de agua de mar, cuando se derrite se convierte en agua fresca, fenomeno muy

conocido entre los marinos. Por esta misma causa el agua de mar no tiene aze, a que el aze se viviente.

Calor.—Ningún animal puede vivir en el agua a la temperatura de equilibrio, todo cuerpo viviente necesita cierta temperatura para su existencia y desarrollo, pero en el momento en que se le sujeta a una temperatura que no sea la que exige su naturaleza, perece inmediatamente; masas experimentadas tenemos todos los días en la raza humana; y cuántas víctimas sucumben al fuego abrasador de la fiebre!

Destilación.—El agua destilada posee las mismas propiedades del agua hervida, y le aventaja en otras muchas. La destilación se efectúa por medio de la evaporación y para obtenerla, se necesita una temperatura de 212 grados Fahrenheit; y como dije antes, esta alta temperatura destruye la vida de todo germen; y como además, el agua sube en un estado gaseoso, necesariamente tienen que separarse toda sustancia orgánica; y luego al condensarse sus gases este líquido viviente adquiere gran pureza.

Filtración.—Conocido es de todos que al pasar el agua por un filtro, toda sustancia que existe en ella, queda presa en las paredes del filtro; de aquí la gran utilidad que reporta el uso de estos depósitos y su uso tan general. Cualesquiera de estos medios recomendados, puede garantizarnos la pureza del agua.

En esta ciudad que la cañería es muy imperfecta, se debe hacer lavar sus estanques y tubería con más frecuencia, ojalá cada 4 días; haciendo limpiar perfectamente el fondo de cada estanque; y el primer estanque que recibe el agua, la cual nos trae todas las inmundicias de los solares que están en todo su curso y que descargan en la acequia madre; y que por añadidura trae el jabón y lavado de las ropas, tanto de alentados como de enfermos, debe lavarse cada tarde después de la lluvia. Es además de imperiosa necesidad tener los vigilantes necesarios para mantener el agua limpia y pura en el trayecto de esta ciudad hasta el paso de la viga en San Rafael.

Hay también otros medios de purificar el agua y el aire que obran de una manera química; pero no estando estos al alcance de todos, ni siendo tan fácil su empleo, y creyendo suficientes los anteriores, los dejé al cuidado de los facultativos.

Mucho aseo.—La mayor parte de las enfermedades contagiosas deben su origen a la presencia de microbios en la sangre, que han tenido acceso a ella por el agua, por el aire y por la inoculación, estos gérmenes que el agua, el aire ó el contacto con personas enfermas llevan a la sangre, son producidos algunos de ellos por materias animales y vegetales en estado de descomposición.

Es, pues, de primera necesidad mandar limpiar todos los solares de toda clase de depósitos que puedan descomponerse, y mantener el sobrante del agua en corriente por las acequias de la ciudad, las que se llaman hoy desagües, que por su aplicación se han convertido en verdaderos focos de infección por la estancación allí de las inmundicias de las casas. Tampoco debe descuidarse las aguas estancadas que hay en algunos solares, y los charcos ó lodos corrompidos que deben inmediatamente recogerse y cegarse. Las basuras que indispensablemente resultan de las casas deben recogerse cada día ó cada dos días en carretones y arrojarlas lejos de la ciudad en ríos que puedan arrastrarlas consigo.

Buena calidad de alimentos.—Si la autoridad debe velar por la limpieza y aseo de las poblaciones, también está en el sagrado deber de velar porque las sustancias que deben formar los principios vitales sean de la mejor calidad posible.—Estas sustancias pueden también servir de medios para el desarrollo de las enfermedades.—Una sustancia cualquiera destinada a la nutrición pierde sus propiedades alimenticias cuando entra en descomposición al mismo tiempo que se convierte en causa de enfermedad. Las carnes, legumbres y bebidas fermentadas deben estar bajo la vigilancia de la autoridad en ningún caso debe permitirse su consumo cuando estas estén en estado de descomposición.

Al verter el presente informe, creo muy mi deber aconsejando a U. lo que yo espero que se tendrá poner en practica a la mayor brevedad posible las medidas que dejo apuntadas.

Soy de U. con toda consideración atento servidor,

El Médico de Higiene, JUAN M. TORRES.

3 v. 2

AVISO.

En los primeros quince días de Octubre entrante, deben pagar las personas obligadas, los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al trimestre que empieza el primero del mes citado.

El 16 de dicho mes empezará a cobrarse la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

7 de Setiembre de 1891.

JOAQUÍN AGUILAR.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los vecinos de esta capital que tengan propiedades dentro del radio de la población, cuyas aceras están en mal estado, ó que del todo no las hayan construido, conforme lo previenen las leyes de Policía, que si dentro del término de un mes contado desde hoy no proceden á hacer tales reparaciones, se impondrá á cada contraventor una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco.

Agencia principal de Policía.—San José, 9 de Setiembre de 1891.

GREGO FUENTES G.

15 v. i

AVISO.

En las fechas que se expresan á continuación han sido depositados en esta policía, los animales siguientes:

1891, Junio 4. Un caballo rosillo, marcado.—Junio 19. Una yegua colorada, herrada, parida.—Julio 10. Un ternero bayo, mostrenco.—Julio 14. Un caballo moro, con una oreja gacha, con fierro.—Julio 16. Un caballo melado, mostrenco.—Julio 31. Una baya, sin fierro.—Julio 30. Una ternera hosca, mostrenca.—Agosto 1^a. Un caballo salpicado, con fierro.—Agosto 13. Un caballo retinto, mostrenco.—Agosto 13. Una vaquilla sarda, con fierro.—Agosto 18. Una ternera alazana, sin marca.—Agosto 18. Una vaca sarda, con fierro.—Agosto 19. Una ternera alazana hosca, mostrenca.—Agosto 19. Un caballo bayo, con fierro.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, deben presentarse dentro del término legal á leglizarlos.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 2 de Setiembre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de esta ciudad los animales siguientes:

2 de Agosto. Un caballo javonado pequeño, con una pata blanca, de regular edad, y mostrenco.

11 " Un macho pardo, pequeño, con unas pintas blancas en los lomos, viejo y marcado en la paleta del lado de montar, con un fierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el número 809 (año 1855) (una ancla).

20 " Un caballo retinto, grande, con un lucero en la frente, chingo y marcado en las dos paletas con un fierro semejante al matriculado en Cartago bajo el número 94, de propiedad del señor Ramón Maestre (1855) (una P.)
27 " Una yegua melada, chinga, de regular tamaño, delgada, ensillada y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro desconocido. Este animal fué quitado por el Agente de Policía de Mara Redonda á uno que dijo llamarse Trinidad Gómez, de Orosi, que trataba de venderla, y el cual huyó dejando la yegua al hacer dicho Agente las investigaciones del caso.

28 " Un caballo colorado, pequeño, de regular edad y marcado en el lado de montar con un fierro desconocido.

Aquéllos que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía.—San José, 2 de Setiembre de 1891.

GREGO FUENTES G.

ANUNCIOS

CONOCIMIENTO.

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Setiembre.

Fecha.	Propietario.	Situación.
19	Julio Mata	Desamparados
19	Prada y González	San José
19	Samu Ponce	"
3	Ramón Troyo	"
3	Bota Corrales	San Isidro
4	Juan María Paniagua	San José
4	Cruzada y Alvarado	Alajuela
4	Agustín Venegas	S. M. de Desamparados
5	Ramón Ruiz	San José
5	Pedro Aguilar	"
5	Napoleón Solano	"
5	Camara Vicente	"
5	Pedro Riquelme	Desamparados
5	David Solano	San José
6	Francisco Valadés	"
6	Pablo Longui	"
6	Pedro Terrés	"
6	Santiago Gutiérrez	San Vicente
6	F. Pérez de C.	San José
7	Enrique Heredia	"
7	Jorge Estrella	"
11	Juan Sané	"
12	Rafael Rojas	Guadalupe
12	José Garbosa	San Marcos, Dota
12	García & Prado	San José
12	José Sacripante	"
13	Pedro Val	"
14	Jaime Simón	"
15	Mariano Fonseca	"
15	Rafael Arroyo	Santa Ana
15	Francisco Flores	San José
17	Francisco Soler	"
17	Francisco Garita	San Isidro
17	Gerardo Rojas	San José
18	Rafael Casado	San José
18	Atanasio Ruiz	"
20	Ramón Vega	San Juan
21	Pedro Camacho	Patarrá, Desamparados
22	José Santos Porras	San José
22	Rafael Zúñiga	Tabarcia
22	José Blanco	San José
23	Agustín Salazar	"
24	José Montero	San Vicente
24	Fladelfo Salazar	San José
24	Rafael Guillén	"
28	Maximino Castillo	Tarrazá
28	Isidro Inera	San José
29	Raimundo Quintero	San Pedro, Mojón
30	Eduardo Fernández	San José
30	G. de Benedictis	"
30	Magin Bigault	"

Cartago.

10	Ramón Aguilar	Cartago
10	Rafael Jiménez	"
10	Leónidas Bello	"
3	John Chukin	"
4	Policarpo Martínez	Juan Viñas
5	Tomás H. Talica	"
6	Luis Gómez	Cartago
7	Everisto Hidalgo	"
7	Santiago Fernández	Cash
7	Adolfo Sano	La Unión
8	Joaquín Morjé	Concepción
8	Allan Lee	Cartago
10	Manuel Mora	La Unión
11	Prudencio Alvarado	Cartago
14	Primo Citelli	"
15	Nicolás Arias	Juan Viñas
16	Nazario Ross	Cartago
16	Natalia Sano	"
22	Primo Barquero	La Unión
23	Domingo Pirantonelli	Paraiso
28	Teodoro Fondy	Juan Viñas
28	Agapito Viquez	La Unión

Alajuela.

10	Salvador Mora	Alajuela
1	Miguel Cordero	Naranjo
1	R. Antonio Jurado	San Ramón
1	Fernando Prutos	Alajuela
1	Eduardo Fernández	"
1	Eugirio Pinto	"
1	Cipriano Muñoz	"
1	Vicente Cruz	Naranjo
25	Esquivel Alvarez	Alajuela
5	Isidro Herrera	San Rafael
5	Abdón García	San Antonio, Belén
5	Carlos Cabezas	Grecia
10	Benedicto Rojas	Zarceiro
13	Angelina Castro	San Ramón
15	Eduardo Orantorno	Naranjo
15	Antonio Chinchilla	"
15	Próspero Vargas	"
16	Gabriel Fuentes	Santiago del O.
17	Miguel Rojas	Grecia
17	Alfredo Calvo	Alajuela
19	Panlino Valverde	Antonio, B.
19	Ricardo Alfaro	Alajuela
19	Rafael Alvarado	"
20	Pascual Solano	"
21	Felipe Chacón	Grecia
21	Pascual Saborio	Alajuela
22	Andrés Brenes	Atenas
22	Juan Calvo	Alajuela
22	Ferdinand Bastos	Atenas
22	E. Valerín	San Pedro
23	Manuel Requível	Alajuela
23	José Dolores Fruto	"
25	Fernán Gómez	Grecia
25	Enrique Cervantes	San Ramón
29	Cayetano Cuyigal	Alajuela
29	José Jenkins	Alajuela
29	Arturo Villegas	Alajuela

Heredia.

10	Ramiro Cujal	Santa Bárbara
10	Pedro Diego Sáenz	Santo Domingo
2	José Alfaro	San Pedro de Santa Bárbara
2	Jesús Chacón	Santo Domingo
3	Esperdo Alfaro	Heredia
3	Manuel Rodríguez	Heredia
4	Manuel Barrante	Santo Domingo
7	Santiago Vargas	"
10	Vicente Arce	"
10	Rafael Azofeifa	"
10	Francisco Rojas	Heredia
16	Melitón Montero	"
16	Braulio Morales	"
18	Domingo Villalobos	Barba
18	Lisandro Mora	Santo Domingo
18	José Pacheco	Heredia
22	Felipe Ulate	San Pedro de B.
23	Francisco Pérez	Heredia
23	Rafael Montero	Santo Domingo
23	Esperito Santo Córdoba	San Isidro
23	Cipriano Campos	Santa Bárbara
23	José Arroyo	Santo Domingo

Limón.

10	J. Sánchez G. & Co.	Limón
10	Eloy González	Guárdia
10	Hudson & Reid	Limón
10	William Smith	Talamanca
10	David Maceo	Dos Novillos
10	Rafael Jiménez	Jiménez
10	James Rodríguez	Matina
10	José Maceo	Porvenir
10	N. E. Uakles	Matina
10	William Allen	Limón
10	Engenio Carlos	"
10	Enrique Quintero	"
10	G. Solís	"
10	José Torres	Dos Novillos
10	Isaac Brown	Río Costa Rica
10	Antonio Strub	Matina
10	Nicolás Mateo	Limón

23	Jorge ESB	Matina
23	Joseph Brown	Nueva Jersey
23	S. Pardo	Limón
23	Samuel B.	"
23	John Taylor	Ciudad
23	José Taylor	Limón
23	Antonio Strüber	Matina
23	Henry Grant	Limón
23	Ana Morris	"

Liberia.

10	Juan J. Eiras	Sardinal
10	José Pariona	Pradalis
2	Esteban González	Las Cañas
6	Gil Sarmiento	Santa Cruz
8	Rafael Rivera	Liberia
12	Salvador Santos	Sardinal
12	Rafael Pardo	Bacones
15	Petronila Pérez	Las Cañas
15	José María López	Santa Cruz
21	Rafael Rivera	Palmar
23	Luciano Maivana	Bacones
23	Blanco & Saborio	La Unión
30	Gregorio Chaves	San José

Puntarenas.

4	Macario Molina	Puntarenas
6	Marciano González	"
6	Pascual Uruñe	Esparta
11	Méjor y Acosta	Los Quemados
12	Isabel González	Puntarenas
15	Eulogio Vega	Los Quemados
15	Andrés M. Adams	Puntarenas
18	José Díaz	Esparta
19	Maximino Torres	Puntarenas
20	Manuel Brissi	"
20	Juan Ruiz	"
20	Macedonio Ruiz	Santo Domingo de S. Mateo
22	Manuel de J. Lara	Esparta
22	Tomás Coronado	"
22	Antibal Segura	"
27	Teodoro Fallas	"

Inspección General de Hacienda.—San José, 26 de Agosto de 1891.

V. J. GÓLCHER.

LOTERIA

DEL

Hospicio Nacional de Locos.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo sexagesimo noveno verificado el día trece de Setiembre de 1891, con asistencia del señor Inspector de la Lotería, el Sr. Alcalde 1º Constitucional y los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Número.	Valor.
4400	\$ 20
2784	20
5738	20
1403	20
4162	20
5533	20
9068	20
3235	20
1226	20
1088	20
4291	20
997	20
831	20
804	100
6791	20
10285	20
10704	20
10362	20
9792	20
1628	20
1654	20
5652	20
7108	20
5109	20
2277	100
6086	20
6694	20
1248	20
1325	20
3257	20
2730	20
1938	20
2797	50
9830	20
7809	20
6576	200
6785	20
2509	20
937	20
1931	20
10566	20
9060	20
430	20
7037	20
2625	20
811	20
9635	20
1043	20
9549	20
9406	20

10344	20
6204	20
8954	20
10550	20
7125	50
706	100
9525	20
3817	20
3061	20
206	20
3514	20
8832	20
6704	20
5714	20
7456	20
4318	50
7291	20
1875	50
10343	20
9677	50
3644	20
2438	20
3328	20
5236	20
9436	50
10407	20
1116	20
2179	100
9744	20
9794	20
7254	20
7811	20
115	20
4346	20
10297	20
9393	20
4551	50
1917	20
2586	50
7367	200
10698	20
5009	50
3776	20
4191	20
5790	20
7040	20
9185	20
10352	50
10430	20
7045	20
5178	20
2589	20
10455	20
814	20
9948	20
6546	20
1617	20
9380	20
65	20
1009	20
9218	20
3	20
10141	20
3822	20
8021	20
1185	4000
1348	20
1186	20
1187	20
1188	20
1189	20
1190	20
1184	20
1183	20
1182	20
1181	20
1180	20

Terminó el acto.

Daniel Nuñez. Inocente Moreno.

Felipe Gallegos, Inspector y 3er. Vocal.

Manuel N. Sáenz, Inspector.

Luis Arroyo, Alcalde 1º

Carlos Echeverría, Tesorero.

C. Mora A., Srta.